



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 6092.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA ENERGÉTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, SE DESIGNA COORDINADOR Y SECRETARIO EJECUTIVO PARA SU DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN.

Asunción, 10 de octubre de 2016

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita se apruebe la Política Energética de la República del Paraguay, se designe Coordinador y Secretario Ejecutivo para su difusión y ejecución; y

CONSIDERANDO: Que conforme con el Artículo 238, de la Constitución, son deberes y atribuciones del Presidente de la República, entre otros, dirigir la administración general del país.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 167/1993, «Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones», expresa: «El Gabinete del Viceministro de Minas y Energía tendrá a su cargo: a) Establecer y orientar la política referente al uso y el manejo de los recursos minerales y energéticos...».

Que el Artículo 28 de la citada Ley dispone: «La Dirección de Recursos Energéticos tendrá las siguientes funciones: [...] c) Proponer políticas, reglamentaciones y aplicaciones que sean de interés al desarrollo nacional, orientando sobre el mejor uso de las disponibilidades al respecto».

Que la energía es un factor de crecimiento económico, desarrollo industrial y de progreso social, lo cual hace indispensable la elaboración de políticas de Estado que estén orientadas a atender las necesidades de energía de la población y de todos los sectores productivos, con criterios de calidad, responsabilidad socio-ambiental y eficiencia.

Que se debe garantizar la seguridad energética con criterios de autoabastecimiento, eficiencia, mínimo costo, con responsabilidad socio-ambiental, que acompañe el desarrollo productivo del país.

Que por otra parte se debe asegurar el acceso a la energía de calidad a toda la población con atención a los derechos del consumidor.

N° 381.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 6092 -

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA ENERGÉTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, SE DESIGNA COORDINADOR Y SECRETARIO EJECUTIVO PARA SU DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN.

-2-

Que es preciso utilizar las fuentes nacionales de energía, hidroelectricidad, bioenergías y otras fuentes alternativas e incentivar la producción de hidrocarburos, como recursos estratégicos para reducir la dependencia externa e incrementar la generación de valor agregado nacional.

Que se debe continuar con el proceso de consolidar la posición del Paraguay como eje de la integración energética regional con base en el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y su estratégica localización geográfica.

Que es necesaria la difusión de la Política Energética de la República del Paraguay entre todos los actores públicos y privados del sector energético, así como entre las universidades, para lo cual se vuelve imperiosa la designación de un Coordinador, cuyas atribuciones sean las de realizar dicha tarea.

Que la Política Energética de la República del Paraguay fue elaborada por un equipo multidisciplinario de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, y por prestigiosos consultores nacionales y extranjeros, bajo la coordinación y supervisión del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Que por Memorándum DRE N° 078, del 26 de julio de 2016, la Dirección de Recursos Energéticos Primarios, dependiente del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones recomendó la aprobación.

Que por Dictamen CAJ N° 159, del 26 de julio de 2016, la Coordinación de Asesoría Jurídica, dependiente del mencionado Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, emitió su parecer para que prosigan los trámites administrativos, pues no existen obstáculos legales que lo impidan.

Nº _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 6092.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA ENERGÉTICA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, SE DESIGNA COORDINADOR Y SECRETARIO EJECUTIVO PARA SU DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN.

-3-

Que por Dictamen DAJ N° 1237/2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, otorgó su parecer jurídico favorable.

Que por acta del 23 de junio de 2016 la Mesa Energética Nacional recomendó la aprobación por decreto presidencial.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** *Apruébase la Política Energética de la República del Paraguay elaborada por un equipo multidisciplinario, bajo la coordinación del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía, con aprobación de la Mesa Energética Nacional, y que forma parte del presente Decreto como Anexo.*
- Art. 2°.-** *Establécese la difusión y ejecución de la Política Energética de la República con el apoyo y asesoramiento técnico, legal, y económico financiero del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía.*
- Art. 3°.-** *Designase al Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, como Coordinador y al Viceministro de Minas y Energía, como Secretario Ejecutivo para la difusión y ejecución de la Política Energética de la República del Paraguay.*
- Art. 4°.-** *Instrúyese a la Administración Pública, la toma de razón del contenido de la Política Energética de la República del Paraguay, y su aplicación obligatoria en las distintas áreas que le competen.*
- Art. 5°.-** *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones, Hacienda, Industria y Comercio y Relaciones Exteriores.*
- Art. 6°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

[Handwritten signatures and stamps]

Presidencia de la República del Paraguay
Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py

N°